

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio de 2014, se reúnen, por una parte, en representación del **FEDERACION ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.A.TEL.)**, los Sres. Ernesto ARROUGE y Claudio CÉSAR, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Marcelo VILLEGAS, Roberto TRAFICANTE, Walter GERBOLES, Esteban TOSSUTTI y Jorge LOCATELLI, quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en los Convenios Colectivos de Trabajo 576/03 "E" y 724/05 "E":

PRIMERO: Las partes acuerdan otorgar, a partir del 01 de julio 2014, un incremento de carácter remunerativo, que se liquidará bajo la voz "Acta 06-2014", cuyo valor mensual para cada categoría profesional es el siguiente:

Categoría	Acta Jun/2014
Jorn. 6 hs. Gr. 0 a 3	\$ 900
Jorn. 6 hs. Gr. 4	\$ 900

SEGUNDO: Las partes acuerdan incrementar, a partir del 01/07/2014, el valor de la compensación de carácter convencional que se liquida bajo la voz "Compensación mensual por viático", en un valor de \$ 197.- (pesos ciento noventa y siete) mensuales, de tal manera que el valor total pasará a ser de \$ 692.- (pesos seiscientos noventa y dos) mensuales.

TERCERO: Las partes acuerdan otorgar, a partir del 01 de enero de 2015, un incremento de carácter remunerativo, que se liquidará bajo la voz "Acta 06-2014", cuyo valor mensual para cada categoría profesional es el siguiente:

Categoría	Acta Jun/2014
Jorn. 6 hs. Gr. 0 a 3	\$ 683
Jorn. 6 hs. Gr. 4	\$ 683

CUARTO: Las sumas detalladas en el cuadro del punto **PRIMERO** a liquidar bajo la voz "Acta 06/2014", serán incorporadas al salario básico conjuntamente con los haberes del mes de enero de 2015.



QUINTO: El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A.

SEXTO: Las partes acuerdan incrementar el ítem Bonificación Especial Grado 4, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo B.

SÉPTIMO: Las sumas establecidas en los puntos precedentes serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convencionado, con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

OCTAVO: A partir del 01 de marzo de 2015, las Partes acuerdan asignar un 1 % de la masa salarial a Junio 2014, al adicional convencional denominado Plus Experiencia, cuya instrumentación se realizará durante la vigencia del primer semestre del presente acuerdo.

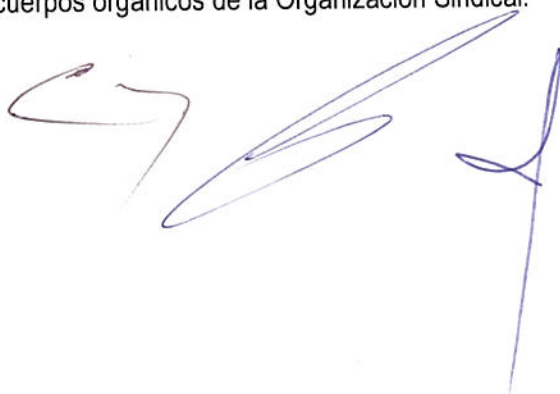
NOVENO: Las partes acuerdan dejar sin efecto el descuento del anticipo pactado en la cláusula TERCERA del acuerdo salarial de julio de 2013, y que fuera prorrogado por Acta de fecha 20/02/2014.

DECIMO: Las Partes consideran que el presente acuerdo contribuye al mejoramiento del clima laboral y de la paz social, y por ello acuerdan dar tratamiento de manera conjunta a las adecuaciones convencionales que resulten eventualmente necesarias de acuerdo al marco normativo vigente, así como también impulsar iniciativas que, por un lado permitan mejorar la calidad del servicio a los clientes y por otro ayuden a balancear adecuadamente el flujo de ingresos y costos de la actividad de telefonía básica y sus parámetros de comercialización.

DECIMO PRIMERO: Las Partes establecen que las condiciones estipuladas en el presente acuerdo, tendrán vigencia durante el plazo de 1 (un) año, contado desde el 01 de julio de 2014, hasta el 30 de junio de 2015.

Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a reunirse con fecha 27-02-2015, a los fines de analizar a la evolución del presente acuerdo. Cuando alguna de las partes considere que existen circunstancias extraordinarias que lo ameriten, se fijará una fecha distinta a la señalada.

DECIMO SEGUNDO: Las Partes manifiestan que las condiciones acordadas en el presente serán puestas a consideración de sus respectivos mandantes por la parte Empresaria y a los respectivos cuerpos orgánicos de la Organización Sindical.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, elongated shape with a vertical line extending downwards from the right side.

Cumplida que fuera la condición establecida en el punto anterior, las Partes solicitarán la homologación de los acuerdos resultantes de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO A

Escala Salarial Julio 2014 a Diciembre 2014

Categoría	Salario Básico	Bonificación Especial Grado 4	Acta Jun/2014	Acta Jun/2013	Suma Rem. LC	Comp. Suma Rem. LC (2)	Compensación Viáticos	Compensación Tarifa telefónica	TOTAL
Jorn. 6 hs. Gr. 0 a 3	\$ 4.700		\$ 900	\$ 446	\$ 117	\$ 28	\$ 692	\$ 148	\$ 7.031
Jorn. 6 hs. Gr. 4	\$ 4.700	\$ 150	\$ 900	\$ 446	\$ 117	\$ 28	\$ 692	\$ 148	\$ 7.181

Escala Salarial Enero 2015 a junio 2015

Categoría	Salario Básico	Bonificación Especial Grado 4	Acta Jun/2014	Acta Jun/2013	Suma Rem. LC	Comp. Suma Rem. LC (2)	Compensación Viáticos	Compensación Tarifa telefónica	TOTAL
Jorn. 6 hs. Gr. 0 a 3	\$ 5.600	\$ 0	\$ 683	\$ 446	\$ 117	\$ 28	\$ 692	\$ 148	\$ 7.714
Jorn. 6 hs. Gr. 4	\$ 5.600	\$ 167	\$ 683	\$ 446	\$ 117	\$ 28	\$ 692	\$ 148	\$ 7.881

ANEXO B

Bonificación Especial Grado 4

Concepto	Julio-2014	Enero-2015
Bonificación Especial Grado 4	\$ 150	\$ 167

Handwritten signatures and a large circular stamp in blue ink, likely representing official approval or certification of the data presented in the tables above.